

ORDENANZA Nro. 1952
=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1ro.- Fijase en la suma de Australes: SESENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS (A 60.677.864.142), el total de erogaciones del Presupuesto para el ejercicio año 1990, que se detalla analiticamente en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2do.- Estimase en la suma de Australes: TRECE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE (A 13.784.979.159), el calculo de Recurso destinados a atender las erogaciones que se refiere el articulo 1o., conforme al detalle que figura en la planilla anexa que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3ro.- Como consecuencia de lo establecido en los Articulos precedentes, estimase el siguiente balance financiero-preventivo, cuyo detalle figura en la planilla anexa que forma parte integrante de la presente Ordenanza:

EROGACIONES.....	A 60.677.864.142,00
RECURSOS.....	A 13.784.979.159,00

NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO	A 46.892.884.983,00

ARTICULO 4to.- Fijase en la suma de Australes: TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (A 35.750.000), el importe correspondiente a las erogaciones para atender Amortizacion de la Deuda de acuerdo con el detalle que figura en planilla anexa que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 5to.- Estimase en la suma de Australes: CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES (A 46.928.634.983), el importe correspondiente al Financiamiento de la Administracion Municipal, de acuerdo al detalle que figura en planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 6to.- Como consecuencia de lo establecido en el Articulo 4o. y 5o. de la presente Ordenanza, estimase un financiamiento neto de la Administracion Municipal en la suma de Australes: CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL

NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES (A 46.892.884.983), que se destinara a atender la necesidad de financiamiento establecida en el Articulo 3o. de la presente Ordenanza:

ADMINISTRACION MUNICIPAL: A 46.892.884.983

FINANCIAMIENTO (ART. 5o.) A 46.928.634.983

EROGACIONES (ART. 4o.) A 35.750.000

A 46.892.884.983

ARTICULO 7mo.- Fijase en DOS MIL TRESCIENTOS DOCE (2.312), el numero de cargos de la Planta de Personal Permanente y en SETENTA Y CINCO (75), el total que asciende el Personal Temporario, segun detalle obrante en Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 8vo.- El Departamento Ejecutivo, podra disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesario, con la unica limitacion de no alterar el total de erogaciones indicadas en el Articulo 1o. Respecto a la Planta de Personal se podra transferir cargos con la sola limitacion de no modificar los totales fijados en el Articulo 7o.

ARTICULO 9no.- Las remuneraciones correspondientes a los cargos que determina la presente Ordenanza seran fijados de acuerdo a pautas provinciales.

ARTICULO 10mo.-La presente Ordenanza tendra vigencia a partir del 1o. de Enero de 1990 y podra ser reconducido hasta el 31 de Marzo de 1991. El Departamento Ejecutivo debera enviar el Concejo Deliberante en un plazo no menor a quince (15) dias anteriores a la fecha tope indicada en el parrafo anterior el proyecto de Presupuesto correspondiente al año 1991.

ARTICULO 11o.- En los casos que existan mayores ingresos de los aprobados en el Articulo 2o., se podran incorporar estas diferencias en el presupuesto de erogaciones a cualquier partida existente.

ARTICULO 12do.-No se podran efectuar designaciones de personal con afectaciones a partidas globales, salvo las contrataciones de personal jornalizado para tareas temporarias o para la realizacion de Obras Publicas.

ARTICULO 13ro.-Facultase a Contaduria General de esta Comuna a modificar la imputacion dada a Gastos comprometidos entre el 1o. de Enero del corriente año y, la aprobacion del presente Presupuesto, con el objeto de reapropiar correctamente los gastos efectuados durante la vigencia del Presupuesto 1989.

ARTICULO 14to.-Las erogaciones a atender con recursos afectados deberan ajustarse en cuanto a su monto y oportunidad,

las cifras realmente recaudadas y no podra transferirse a ningun otro destino.

ARTICULO 15to.-Facultase al Departamento Ejecutivo a modificar el monto de las erogaciones fijadas en el Articulo 1o. y 5o. de la presente Ordenanza en la medida que las modificaciones sean atendidas con la incorporacion de Recursos Municipales y/o provinciales, como asi tambien el mayor finciamiento que otorgase el Gobierno Provincial.

ARTICULO 16to.-Comuniquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintiocho dias del mes de Diciembre de mil novecientos noventa.-

Firmado: JORGE RAUL MAZA -Presidente-
NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo-

a.d.

(Continua en Anexos en Digesto)